MANIFIESTA SOBRE ALIANZA E INTERVENCION-

SR. JUEZ:

CANTEROS, OSCAR CESAR, CUIT Nº 23-12686639-

9, matricula profesional (abogado 883 Tº II Fº 184) y (procurador 930 Fº 51 Lº II), con

domicilio real denunciado y legal constituido en la calle San Lorenzo Nº 1670 piso 2º,

de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 14000079/2012- PARTIDO FE

S/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" a VS digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por el presente a manifestar que el Partido Fe

Distrito Misiones ha decidido adherirse en todas sus partes al frente alianza nacional

electoral denominado LA LIBERTAD AVANZA, a los fines de participar de las

elecciones convocadas por el decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº

237/2023, por lo cual se adjunta acta de adhesión.-

Asimismo manifiesto que por acta de congreso nacional

extraordinario, la cual se adjunta, reunido en modo virtual via plataforma zoom en fecha

11 de JUNIO DE 2023 se ha resulto intervenir hasta el 23 de Noviembre de 2023 el

distrito electoral de misiones, designando como interventor del Partido Fe Distrito

Misiones al Sr. Mazo Germán Ángel Adrián DNI Nº 34.448.363.-

II.- PETITORIO: Por todo lo expuesto solicito:

A.- Se tenga manifestado respecto de la alianza ut supra

mencionada.-

B.- Se tenga por designado interventor.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA .-

1

ACTA DE ADHESION DE PARTIDO DE DISTRITO A LA ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA - AVAL PARA CANDIDATURA NACIONAL - ADHESION DE BOLETA - CONSTITUCION DE JUNTA ELECTORAL - REGLAMENTO - DESIGNA APODERADO.

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, quien suscribe, GERMAN ANGEL ADRIAN MAZO, titular del DNI 34.448.363, en su carácter de INTERVENTOR DEL PARTIDO FE, DISTRITO MISIONES, con domicilio en CALLE BEETHOVEN 2090 de la ciudad de Posadas, se presenta por ante las autoridades electorales y conforme las facultades conferidas por el PARTIDO FE ORDEN NACIONAL en CONGRESO EXTRAORDINARIO DE FECHA 11 de Junio de 2023, resuelvo.

PRIMERO: ADHERIR AI PARTIDO FE DISTRITO MISIONES, en todas sus partes al FRENTE ALIANZA ELECTORAL NACIONAL, DENOMINADA LA LIBERTAD AVANZA, suscripto para participar de las elecciones convocadas por el DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL NRO 237/2023, que convoca a ELECCIONES DE DISTRITO, PARA LA ELECCION DE SENADORES, DIPUTADOS NACIONALES Y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR. Asimismo, presta los AVALES PERTINENTES para la participación y propuestas de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE NACIONAL, conforme fuera convocado en el mismo DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. SEGUNDO: En virtud de la convocatoria a ELECCIONES NACIONALES PARA LA ELECCION DE SENADORES NACIONALES, DIPUTADOS NACIONALES Y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR DISTRITO REGIONAL, para las PASO del próximo 13 de Agosto de 2023 y Generales del 22 de Octubre de 2023, se resuelve CONCURRIR A LAS ELECCIONES NACIONALES DE DISTRITO

PARA LA ELECCION DE SENADORES NACIONALES, DIPUTADOS NACIONALES Y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR.

TERCERO: Conformar la JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO FE, DISTRITO MISIONES, para las elecciones convocadas por DECRETO DEL PEN 237/2023, el cual queda conformado, como PRESIDENTE EL SR GERMAN ANGEL ADRIAN MAZO, titular del DNI 34.48.363, VOCALES: LOS SEÑORES: EMILANO NICOLAS VIANA, TITULAR DEL DNI 34.362.984 Y CARLOS EDUARDO GONZALEZ, TITULAR DEL DNI 29.241.904, Dicha JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA, tendrá su sede de funcionamiento en CALLE BEETHOVEN 2090 de la ciudad de Posadas. Establecese que la JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO FE, funcionará los días lunes y miércoles de 18,00 a 20,00, todos los días en forma ordinaria, debiendo hacerlo desde las 18,00 y hasta las 00,00 horas los días que ocurrieren vencimiento de presentaciones que deban efectuarse a la misma. El correo electrónico oficial de la junta resulta el denominado german mazzo@hotmail.com, y el sitio oficial de publicación de sus decisiones el siguiente: HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/MEDIA TXT

CUARTO: REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO FE DISTRITO MISIONES.

De la Junta Electoral

Artículo 1°. -El presente Reglamento Electoral regula el proceso electoral para la selección de precandidatos y candidatos a Diputados Nacionales, Senadores Nacionales y Parlamentarios del Mercosur, distrito Misiones del PARTIDO FE, mediante elecciones PASO (Ley 26.571), convocadas para el 13 de agosto de 2023, elecciones generales convocadas para el 23 de octubre de 2023.

Artículo 2°.- La Junta Electoral estará integrada y sesionará conforme lo determinado en el punto TERCERO, del presente ACTA, adoptando sus decisiones por MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES.

Artículo 3°.- La Junta Electoral funcionará desde el 20 de Junio de 2023 y hasta la oficialización definitiva de candidatos a competir en las elecciones generales del 22 de octubre de 2023, siendo su horario el determinado en el acta (lunes y miércoles de 18 a 20 horas, en forma ordinaria, con excepción de los días donde existieren vencimientos de presentación, donde su horario será de 18 a 00 horas. Asimismo, en caso de ser necesario, podrá habilitar días y horas. La Junta Electoral podrá reunirse en otros días u horarios.

Artículo 4°.- Son atribuciones y facultades de la Junta Electoral:

Dictar las resoluciones y disposiciones para el cumplimiento de sus fines;

Recibir las listas de precandidatos y formular las observaciones conforme las normativas vigentes, concediendo los plazos para su contestación y/o corrección;

Oficializar o rechazar las listas presentadas;

Notificar sus resoluciones;

Conceder o rechazar, mediante resolución fundada, los recursos que se interpongan, elevando en su caso las actuaciones a la JUSTICIA FEDERAL.

Efectuar las comunicaciones pertinentes

Aprobar u observar las boletas de sufragio de las listas;

Solicitar al Registro Nacional de Reincidencias certificados de antecedentes penales de los precandidatos;

Solicitar a la Secretaria Electoral Nacional información que resulte necesaria para el cumplimiento de su cometido;

Distribuir los fondos públicos de campaña y espacios de publicidad electoral en medios de comunicación audiovisual, siempre y cuando no fueren distribuidos por la autoridad electoral.

Todos los demás actos que sean menester para el cumplimiento de su cometido y que justifican su funcionamiento.

Artículo 5°.- La Junta Electoral dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en un Libro de Actas rubricado por el INTERVENTOR DEL PARTIDO DE DISTRITO

Artículo 6°.- Todas las solicitudes a la Junta Electoral deberán realizarse por escrito y con dos copias. La Junta Electoral impondrá un cargo de recepción a todos los escritos, en el que constará el día y hora de presentación y un detalle de los documentos adjuntos.

Artículo 7°.- Las resoluciones de la JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO FE, serán notificadas mediante CORREO ELECTRONICO que deberán denunciar los recurrentes y mediante su publicación en el sitio web de la Junta Electoral, debiendo dejarse constancia en este último caso del día y hora de publicación o en el correo electrónico consignado como domicilio electrónico.-

Artículo 8°.- Las/os precandidatas/os a Diputados nacionales, Senadores nacionales y Parlamentarios del Mercosur, deberán cumplir con los requisitos establecidos. Asimismo, para requerir la adhesión a una boleta de candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION, deberán contar con la autorización por ESCRITO del APODERADO DE DICHA LISTA QUE PROMUEVE TALES CANDIDATURAS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo 9.- Las listas de precandidatos/as, al momento de solicitar su oficialización, deberán presentar:

1. un escrito de solicitud de oficialización de lista, en el cual deberán: Individualizar el nombre y apellido de los precandidatos, número de documento, sexo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, y nombre y apellido de su madre y su padre (a fines de requerir los certificados de antecedentes pertinentes); Denunciar la denominación de la lista de precandidatos mediante nombre o color, que no podrá contener el nombre de personas vivas, del PARTIDO FE; Constituir domicilio en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y denuncia correo electrónico, que será tenido como domicilio electrónico para la notificación de las resoluciones que adopte la JUNTA ELECTORAL.

Designar un responsable titular y un suplente económico financiero de la lista, denunciando su nombre y apellido, domicilio, profesión, número de documento y CUIT/CUIL.

Designar un apoderado.

Designar un (1) responsable técnico de campaña titular y un suplente denunciando su nombre y apellido, domicilio, profesión, número de documento y CUIT/CUIL.

Designar un (1) representante tecnológico titular y un suplente, denunciando su nombre y apellido, domicilio, profesión, número de documento y CUIT/CUIL.

Designar un responsable político de campaña denunciando su nombre y apellido, domicilio, profesión, número de documento y CUIT/CUIL.

Designar un miembro que integrará la Junta Electoral en representación de la lista una vez que fuera oficializada. Tendrá que denunciarse sus números de documento, domicilio constituido y dirección de correo electrónico.

Planilla de precandidatos en formato papel y magnético, individualizada en el escrito de presentación.

Aceptación de cargos y Declaración Jurada de Precandidato completa y suscripta en el formulario aprobado por la Cámara Nacional Electoral.

La plataforma electoral de la lista, que deberá ajustarse en lo sustancial a la plataforma electoral del PARTIDO FE

Fotocopia del documento nacional de identidad de los precandidatos

Los avales previstos en el artículo 21 de la ley 26.571, en las planillas y en soporte papel y electrónico conforme la acordada 43/2015 de la Cámara Nacional Electoral.

Artículo 10.- Los avalistas de las listas de precandidatos deberán ser afiliados al partido FE. Vencido el plazo y si no se hubieran presentado la cantidad mínima de avales, la Junta Electoral rechazará el pedido de oficialización de la lista de precandidatos sin más trámite.

Artículo 11°.- La Junta Electoral intimará la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que incumpla los requisitos; o a presentar la documentación faltante en un plazo que sea compatible con el cumplimiento del cronograma electoral. La Junta Electoral deberá notificar todas las observaciones que tuviera al pedido de oficialización de listas en un mismo acto. En caso de silencio, la Junta Electoral procederá a excluir y reordenar las listas de oficio, respetando el cupo femenino determinado legalmente.

Artículo 11°.- La Junta Electoral dictará resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de la oficialización dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada la solicitud de oficialización. En la misma resolución, la Junta Electoral aprobará la denominación y asignará una letra a la lista. Asimismo, dispondrá la incorporación a la Junta Electoral de los miembros que representarán a cada una de las listas en su seno. Los miembros así integrados

tendrán voz y voto en todas las resoluciones que emita la Junta Electoral, excepto en aquellas relativas a la oficialización de listas.

Artículo 13°.- Las boletas de sufragio deberán cumplir con los requisitos impuestos por el art. 62 del Código Electoral Nacional, la ley 26.571 y por los decretos 443/2011 y 444/2011. Las boletas de sufragio deberán estar diseñadas conforme al modelo que apruebe oportunamente la Junta Electoral y deberá contener en su parte superior el tipo y fecha de la elección, denominación y la letra identificatoria de la lista.

Artículo 14°.- El pedido de oficialización de boletas deberá ir acompañado de un (1) modelo de boleta tal cómo será utilizada el día de votación y de veinte (20) ejemplares adicionales. Asimismo, deberá ser presentada en soporte informático en formato Adobe Illustrator u otro software de diseño gráfico que permita fácilmente su impresión.

Artículo 15. La Junta Electoral distribuirá los fondos públicos de campaña en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas. Se deberá proceder a la apertura de las listas oficializadas una subcuenta corriente a los fines previstos por el art. 23 del decreto 443/2011. Los responsables económicos financieros y los apoderados de las listas tendrán la firma de los libramientos correspondientes y serán responsables por la utilización de los fondos. De igual modo, la Junta Electoral distribuirá a cada lista los espacios de publicidad electoral en medios de comunicación audiovisual asignados por la Dirección Nacional Electoral, siempre y cuando no fueran distribuidos por la autoridad electoral.

QUINTO: En caso de competencia entre listas internas, a los fines de garantizar la participación de las minorías, el sistema a utilizar para la distribución de cargos

en la categoría Diputados nacionales y senadores nacionales será el sistema D'HONT proporcional, siempre que se hubiere alcanzado el piso del 10 % sobre el total de los votos del Partido para la categoría de diputados nacionales y senadores nacionales, respectivamente, computándose solo los votos válidos, no teniéndose en cuenta los votos en blanco y los nulos. Para la categoría de parlasur distrito regional y en respeto de las minorías, se aplicará el sistema de mayoría simple. El mecanismo a seguir será el siguiente: primero se establecerá la integración de la mayorías y las minorías y luego se aplicará la normativa de Paridad y Equidad de Género, efectuándose los corrimientos que fueren necesarios dentro de la misma lista, teniendo preeminencia, en todos los casos, la asignación preferente por género; para ambas categorías.

SEXTO: Reservar los siguientes colores para la boleta de impresión: PANTONE Yellow 012 C, PANTONE Orange 021 C, PANTONE Warm Red C, PANTONE Blue 072 C, PANTONE Reflex Blue C, PANTONE Process Blue C, PANTONE Green C, PANTONE Hexachrome Green C, PANTONE Black C, PANTONE TRANS WHITE.

SEPTIMO: Compromiso de ética. Acordada 66/2018 de la Cámara Nacional Electoral, este partido se compromete a obrar de buena fe y acorde a la reglamentación vigente en cuanto a los medios de comunicación digitales y los contenidos de información que en ellos se publicaren para conocimiento e información de la población.

OCTAVO: EL PARTIDO FE, distrito Misiones, apoya las precandidaturas a PRESIDENTE DE LA NACIÓN Y VICE, Y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR POR DISTRITO UNICO QUE LA ALIANZA LA LIBERTAD AVANZA -ORDEN NACIONAL PRESENTE en las elecciones primarias del 13

de agosto de 2023, y a las candidaturas de esas categorias que resulten ganadoras en esa oportunidad y participen en la elección general del 22 de octubre de 2023, suscribiendo de conformidad la plataforma electoral de LA ALIANZA.

NOVENO: para las elecciones GENERALES del 22 de octubre de 2023, EL PARTIDO llevará adherido a sus boletas de candidatos a cargos electivos nacionales de distrito (diputados nacionales, senadores nacionales y parlamentarios del Mercosur por distrito regional), las boletas de candidatos a presidente y vicepresidente de la nación y parlamentarios del Mercosur por distrito único de LA ALIANZA La Libertad Avanza -Orden Nacional-.

DECIMO: designar como apoderado al DR CARLOS EDUARDO GONZALEZ, titular del DNI 29.241.904, quien tendrá todas las facultades de práctica.

DECIMO PRIMERO: Establecer que los responsables económico financiero, responsable técnico de campaña y representante tecnológico, como así también PLATAFORMA ELECTORAL, serán presentadas en el plazo legal dispuesto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.



ACTA DE CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO - PARTIDO FE O.N. Modalidad Virtual

A 11 días del mes de junio de 2023, siendo las 18 hs. se reúne el CONGRESO NACIONAL del PARTIDO FE, mediante la aplicación virtual ZOOM. ID ID de reunión: 773 151 7080 Código de acceso: 3nxciJ. en primera convocatoria, según fuera convocado para sesión extraordinaria en fecha 04 de junio de 2023 por el CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO FE - ORDEN NACIONAL, y publicado edicto en el diario "Página 12" en fecha de 8 de junio de 2023, y atento lo faculta la Carta Orgánica vigente, y con quórum legal para sesionar y tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Acreditación de congresales; 2) Designación de dos congresales para la suscripción del Acta; 3) Situación política nacional, próximas elecciones nacionales, y situación del Partido Fe de los distintos distritos del país, dejando la opción al cuerpo para la intervención de los órganos partidarios de los distritos: Catamarca, Formosa, Salta y Santa Fe. Abierto el acto por el compañero JAIME TOLEDO, del distrito electoral CORRIENTES, este informa que contamos con la presencia de congresales, del Presidente, Vicepresidente y apoderado legal del PARTIDO FE ORDEN NACIONAL, Cros. PABLO MIGUEL ANSALONI, EDUARDO FABIÁN PONCE Y DR. MARTÍN FEDERICO LOMBARDO, asimismo están presentes la apoderada legal del distrito Provincia de Buenos Aires, Dra. MARÍA PÍA LOMBARDO, quien asiste técnicamente en este zoom, y el Escribano Rodrigo Alvariñas Cantón, Mat. Nro. 5.366, los cuales participaran del mismo; los primeros con voz pero sin voto, y el último fiscalizando el quórum y la identidad de los presentes; asimismo indica que el Partido Fe Orden Nacional, ha suscripto una acuerdo electoral transitorio, con otras fuerzas

ngulas



denominado LA LIBERTAD AVANZA, y que en ese marco, es necesario contar con la conducción de las provincias a las cuales tendrían intención de cerrar acuerdo/s distintos a lo ordenado desde esta conducción, y para evitar que se lesione la voluntad partidaria nacional, generando confusiones sobre el rumbo político-partidario, se convocó a los presentes para invitar a plantear la necesidad de INTERVENIR los órganos partidarios de los distritos CATAMARCA, FORMOSA, SALTA Y SANTA FE, para que los interventores que se han de designar, realicen la política de alianza ó no que desde esta conducción se sugiere; asimismo se pide incorporar como moción, intervenir el distrito electoral MISIONES, moción que se aprueba por UNANIMIDAD. se pasa a cuarto intermedio de deliberación, y vuelto del mismo, EL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO FE. ORDEN NACIONAL, EN EXTRAORDINARIA, DE MANERA UNÁNIME; RESUELVE: I) Dar por acreditados a los congresales y contar con quórum legal para sesionar en primera convocatoria; II) Nombrar a las congresales cras. Rosana Cejas y Greta Lallana para la firma de la presente acta; III) a) Intervenir por el plazo de un año a los órganos partidarios del Distrito Electoral de CATAMARCA, designar al Cro. HÉCTOR HUGO BLANCO, DNI NRO. 20.004.683, interventor del Partido Fe distrito CATAMARCA y como apoderado de esta fuerza distrital al Dr. MARTÍN FEDERICO LOMBARDO, Mat. Fed. T 403 F. 941; b) Intervenir por el plazo de un año a los órganos partidarios del Distrito Electoral de FORMOSA, designar al Cro. CRISTIAN IVÁN CASIMIRO AMARO, DNI NRO. 23.907.559, interventor del Partido Fe distrito FORMOSA y como apoderado de esta fuerza distrital al Dr. MARTÍN FEDERICO LOMBARDO, Mat. Fed. T 403 F. 941; c) Intervenir por el plazo de un año a los órganos partidarios del Distrito Electoral de SALTA, designar al Cro. JUAN SANCHEZ ORTÍZ, DNI NRO. 92.768.065, interventor del Partido Fe distrito SALTA y como

Jun 1 z

Scanned with CamScanner



apoderado de esta fuerza distrital al Dr. MARTÍN FEDERICO LOMBARDO, Mat. Fed. T 403 F. 941; d) Intervenir hasta el 23 de noviembre de 2023, el Distrito Electoral de SANTA FE, designar al Cro. FACUNDO GONZALO CHÁVES, DNI NRO. 38.374.291, interventor del Partido Fe distrito SANTA FE y como apoderado de esta fuerza distrital al Dr. MARTÍN FEDERICO LOMBARDO, Mat. Fed. T 403 F. 941; e) Intervenir hasta el 23 de noviembre de 2023, el Distrito Electoral de MISIONES, designar al Cro. GERMÁN ANGEL ADRIÁN MAZO, DNI NRO. 34.448.363, interventor del Partido Fe distrito MISIONES y como apoderado de esta fuerza distrital al mismo interventor; IV) Que las intervenciones precedentes serán por el plazo de un año; a excepción de Santa Fe y Misiones, que será hasta el 23/11/2023. V) Comunicar a la Justicia Electoral lo aquí resuelto a través del apoderado del Partido Fe, Orden Nacional. VI) No siendo para más, siendo las 18:50 Hs. se cierra la presente día arriba indicados.-

ROSANA NOEMI CEJAS

CONGRESAL P.B.A

GRETALALLANA

CONGRESAL P.B.A.